DECIMO SEPTIMO JUZGADO CIVIL SANTIAGO

3 0 MAR 2009

Nº 645

PROCEDIMIENTO

.

Ejecutivo Especial

MATERIA

.

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

ABOGADO PATROCINANTE

.

José Santander Robles

RUT Nº

:

10.050.813-3

97.030.000-7

**APODERADO** 

.

José Santander Robles

RUT Nº

.

10.050.813-3

DEMANDADO

10

MARCHANT REVECO RAMON HUMBERTO

RUT Nº

8.348.656-2

N° OPERACIÓN

151537190

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MARCHANT REVECO RAMON HUMBERTO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVDA. SANTO TOMAS Nº 0662, VILLA LOS PENSAMIENTOS, LA GRANJA Y LA SERENA Nº 8474, LA GRANJA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 22 DE JUNIO DE 1999 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MARCHANT REVECO RAMON HUMBERTO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 470.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD08020V1.